

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Y SERVICIOS "RAMON FREIRE" DE DALCAHUE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue, con fecha 01 de Septiembre de 2009, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE DALCAHUE, R.U.T. N° 71.146.000-4, en adelante "la Corporación", representada legalmente por su Presidente Don ALFREDO HURTADO ALVAREZ Alcalde de la Comuna de Dalcahue, ambos domiciliados para este efecto en Avda. Mocopulli N° 75 de esta ciudad y Don MAURICIO REINALDO SOTO BARAHONA, RUT: N° , en representación del Club Deportivo "Juventud Unida de Dalcahue", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, en el Marco del Programa Cardiovascular y el Programa de Pre Hipertensos y Pre Diabéticos en Atención Primaria, requiere implementar la ejecución de actividades físicas para los pacientes beneficiarios del Centro de Salud de Dalcahue. Adicionalmente también se realizarán horas de actividad física como una forma de promover la actividad en Adultos Jóvenes y Adultos Mayores .

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente el Sr. Mauricio Soto Barahona, Presidente del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue, da en arrendamiento el local ubicado en calle 18 de Septiembre s/n, por al menos 12 horas semanales de lunes a sábado, en horarios a convenir con el Profesor de Educación Física a cargo del programa, quien tiene a cargo las actividades correspondientes. Las horas excedentes serán solicitadas directamente por el profesor y comunicadas a la Corporación Municipal para su cancelación.

CUARTO: El precio del arrendamiento es de \$ 2.000 (dos mil pesos) por hora , que se pagarán por periodos mensuales vencidos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente previa presentación del comprobante de arriendo el último día hábil del mes. El monto del arrendamiento pactado incluye los gastos comunes de luz eléctrica y agua potable.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir el 01 de Septiembre 2009 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por periodos anuales automáticamente si ninguna de las partes comunica su intención de colocar término al contrato al menos con 30 días de anticipación. La Corporación podrá dar término al presente Contrato en cualquier momento con el sólo hecho de avisar con 15 días de anticipación, lo que en ningún caso dará derecho de indemnización alguna al arrendador.

SEXTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan la competencia ante sus tribunales competentes.

SEPTIMO: Para constancia y en señal de pleno conocimiento y conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman el representante de la Corporación y del Deportivo JUD respectivamente, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Corporación y uno en poder del arrendador.


MAURICIO SOTO BARAHONA
RUT.:


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE- PRESIDENTE